



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	CARLOS ARIEL GIRALDO FRANCO
DEMANDADO	BANCO DE OCCIDENTE S.A. y OTRO
RADICADO	76-111-31-03-001-2023-00045-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO N° 186
TEMAS Y SUBTEMAS	EXCEPCIONES DE MÉRITO y OBJECCIÓN A JURAMENTO ESTIMATORIO
DECISIÓN	CORRE TRASLADO

Teniendo en cuenta que los demandados, así como los llamados en garantía, en oportunidad, formularon excepciones de mérito y objeciones a la estimación de los perjuicios materiales de la demanda, el despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 y 370 del Código General del Proceso, dará traslado correspondiente.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA,

RESUELVE:

ÚNICO: CÓRRASE traslado a la parte demandante de la objeción al juramento estimatorio formulada por la parte demandada y el llamado en garantía, LIBERTY SEGUROS S.A., por el término de cinco (05) días, para lo de su cargo.

SEGUNDO: DAR traslado a las partes, en lo que les respecta, de las excepciones de mérito propuestas frente a las pretensiones de la demanda y los llamamientos en garantía, por el lapso de cinco (05) días, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE,


NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO
JUEZ
DS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA, VALLE
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado N° **017** de hoy **FEBRERO 21 DE 2024**, a las 8:00 A. M.



DIANA LUCÍA BOTERO SANTAMARÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Natalia Maria Venencia Galeano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c36afb156cad735d54170d7df7168733134767bbd32ebe58c903d914b53cc4d8**

Documento generado en 20/02/2024 06:58:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>